

Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 355-2022-MDMM**

Mariano Melgar, 23 DIC 2022

**VISTO:**

Carta N° 096-2022-KHUT/G de fecha 14.11.2022 presentada por la empresa contratista KHUT S.R.L representada por el Sr. Pedro Roberto Huayapa Aguilar; Informe Técnico N° 1603-2022-MDMM-GDU-GHR, de fecha 05.12.2022 de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Dictamen Legal N°497-2022-GAJ-MDMM Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

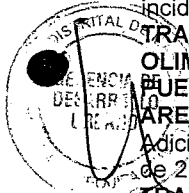
Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 25 de abril del 2022 se suscribió el Contrato N° 017-2022-MDMM, entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y KHUT S.R.L. debidamente representado por su representante Legal Sr. Pedro Roberto Huayapa Aguilar la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GOLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLIMPICA, CALLE 6, CALLE 7, CALLE 8 CALLE 10 CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2454294, cuyo presupuesto asciende a S/ 5'308,145.61(CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 61/100), con un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 151-2022-MDMM, de fecha 02 de agosto del 2022, se aprobó el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 461,061.97 soles con incidencia de 8.69% del monto contractual y el deductivo vinculante de obra N° 01 de S/. 314,498.72 soles, con incidencia de 5.93% del monto contractual de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GOLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLIMPICA, CALLE 6, CALLE 7, CALLE 8 CALLE 10 CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2454294 y aprobar el Adicional Neto de obra N° 01 por el monto ascendente a S/. 146,518.25, lo cual genera un incremento presupuestal de 2.76% con respecto al monto total del contrato de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GOLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLIMPICA, CALLE 6, CALLE 7, CALLE 8 CALLE 10 CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2454294.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 152-2022-MDMM, de fecha 09 de agosto del 2022, se aprobó el Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/. 333,962.05 soles con incidencia de 6.29% del monto contractual y el deductivo vinculante de obra N° 02 de S/. 90,904.95 soles, con incidencia de 1.71% del monto contractual de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GOLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLIMPICA, CALLE 6, CALLE 7, CALLE 8 CALLE 10 CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2454294 y aprobar el





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 355-2022-MDMM**

Adicional Neto de obra N° 02 por el monto ascendente a S/. 243,057.10, lo cual genera un incremento presupuestal de 4.58% con respecto al monto total del contrato de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GOLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLIMPICA, CALLE 6, CALLE 7, CALLE 8 CALLE 10 CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2454294.

Que, mediante Carta N° 096-2022-KHUT/G de fecha 14.11.2022, la empresa contratista KHUT S.R.L., representado por el Sr. Pedro Roberto Huayapa Aguilar, solicita se sirva dar trámite a la Ampliación de Plazo N° 02 por un periodo de 23 días calendarios, debido a la ejecución de los Mayores Metrados N° 03, Excavación en Roca Fija, partida contemplada en el sistema de drenaje aprobado en el Expediente del Adicional N° 01, que ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución vigente, en merito a que es necesaria para alcanzar la meta física del proyecto.

Que, mediante Informe N° 072-2022/GOLGOTA de fecha 24.11.2022, del supervisor de obra Ing. Rene Jhonson Flores Mamani, concluye que ha comprobado que la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 02, es por la causal **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra por mayores metrados**, indicados en el artículo 197.- causales de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- El inicio de la causal esta descrito en el Asiento N° 148 del cuaderno de obra.
- El término de la causal esta descrito en el Asiento N° 195 del cuaderno de obra.
- El atraso de ejecución de las partidas programadas obedece a la ejecución de la partida 02.03.02 CORTE DE TERRENO EN ROCA C/EQUIPO por Mayores Metrados N° 03, el cual es partida de la ruta crítica de ejecución de obra.
- Por la ejecución de partidas por mayores metrados N° 03 justifican un plazo de 10 d.c. adicionales que afectaron la ruta crítica y superando la fecha contractual de termino de obra que es el 30 de noviembre 2022.
- El hecho invocado afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, la ejecución del adicional supera la fecha contractual de término de obra y la ampliación de plazo es necesaria para culminar la obra.

Por lo expuesto, recomienda la aprobación de la Ampliación de plazo N° 02 por 10 días calendarios, en atención a solicitud de la contratista KHUT S.R.L., ejecutor de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GOLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLIMPICA, CALLE 6, CALLE 7, CALLE 8 CALLE 10 CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, siendo la nueva fecha de vencimiento del plazo de obra el 10 de diciembre del 2022.

Que, por medio del **Informe Técnico N° 1603-2022-MDMM-GDU-GHR**, de fecha **05.12.2022**, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, señala lo siguiente:

### **3. ANÁLISIS:**

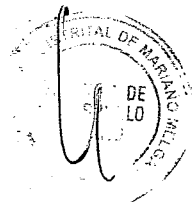
(...)

- Con Carta N° 096-2022-KHUT/G. de fecha 14/11/2022, remitida por el Gerente de KHUT S.R.L. Señor Pedro Roberto Huayapa Aguilar, adjuntando informe técnico por la que solicita dar trámite a la Ampliación de Plazo N° 02 POR 23 días calendarios.
- Esta solicitud de ampliación de plazo es sustentada técnicamente en base a la ejecución de mayores metrados N° 03, excavación en roca fija, partida contemplada en el sistema de drenaje aprobado en el expediente del adicional N° 01, que ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución vigente.
- Esta Gerencia solicita se emita el acto resolutivo que apruebe la ampliación de plazo contractual del CONTRATO N° 017-2022-MDMM por 10 DIAS CALENDARIO.
- De la revisión del expediente, la causal de ampliación de plazo N° 02, se verifica que por causas no atribuibles al contratista y la imposibilidad de ejecución de las tareas previstas en la ruta crítica, dan posibilidad a la ampliación de plazo teniendo como causal de la ejecución de las partidas por mayores metrados N° 03, que modifica la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente.

### **CONCLUSIONES:**

De acuerdo con lo informado por el Supervisor de Obra, se debe aprobar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** por 10 días calendario.

Habiendo revisado la documentación involucrada y el debido sustento, encontrándose la Gerencia de Desarrollo Urbano CONFORME con lo indicado por la Supervisión de Obra; solicita a su despacho se emita el acto resolutivo que apruebe la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** para la ejecución de la obra, por mayores metrados que afectan la ruta crítica, bajo la modalidad de precios unitarios.



### **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 355-2022-MDMM**

Se concluye que conforme el análisis del expediente el mismo debe declararse procedente, en el sentido que se ha cumplido con acreditar las causales, por lo que es procedente la emisión del acto resolutorio de la procedencia del requerimiento de ampliación de plazo N° 02."

Que, el artículo 197 y 198° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", señalan:

**Artículo 197°: Causales de ampliación del plazo:**

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Asimismo el Artículo 198° del RLCE establece el procedimiento de ampliación de plazo:

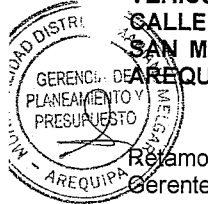
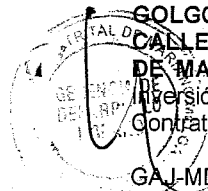
198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe."  
(...)

Que en merito a lo señalado, la causal de ampliación de plazo referida por la supervisión se encuentra plenamente configurado en la norma citada y estando dentro del plazo establecido en el art. 198 del RLCE, corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 02 por diez (10) días calendario para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GOLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLIMPICA, CALLE 6 , CALLE 7, CALLE 8 CALLE 10 CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALISISMO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** Código Único de Inversión 2454294, además de cumplirse con los presupuestos citados en artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen Legal N°497-2022-GA-J-MDMM; es de la opinión de declarar procedente la Ampliación de plazo N° 02 por diez (10) días calendarios, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GOLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLIMPICA, CALLE 6 , CALLE 7, CALLE 8 CALLE 10 CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALISISMO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** Código Único de Inversión 2454294.

Que, estando a la evaluación técnica realizada por el Arq. Giancarlo Huerta Retamozo Gerente de Desarrollo Urbano y la opinión favorable de la Abg. Carolina Ximena Cateriano Paredes Gerente de Asesoría Jurídica, se procede a emitir el presente acto administrativo, en merito al marco legal expuesto.





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 359 -2022-MDMM

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444. (Vigente desde el 30.01.2019) y su reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM que dispone delegar al Gerente Municipal la facultad para emitir “u) Aprobar ampliaciones de plazo de obras ejecutadas, por contrata y administración directa”, Dictamen Legal N°295-2022-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### SE RESUELVE:

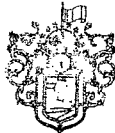
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de plazo N° 02 por diez (10) días calendarios, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GOLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLIMPICA, CALLE 6 , CALLE 7, CALLE 8 CALLE 10 CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”** Código Único de Inversión 2454294; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice la Adenda correspondiente, en cumplimiento de la presente resolución.

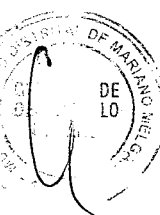
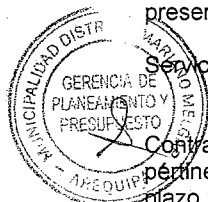
**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO MELGAR



Abog. Evelyn Karina Nuñez Vargas  
GERENCIA MUNICIPAL



EKNV/  
Exp.  
CC.  
Interesados  
Archivo